

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE (BURGOS)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Miraveche (Burgos).

El Pleno del Ayuntamiento de Miraveche en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009 acordó aprobar inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de Miraveche.

De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido automáticamente el otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que, basándose en el régimen vigente, se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas, y en todo caso durante un plazo no superior a dos años.

Miraveche, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde,
Fdo.: VALERIANO FERNÁNDEZ CAMPO

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE NEILA (BURGOS)

CORRECCIÓN de errores del anuncio relativo a las modificaciones introducidas en la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales de la Villa de Neila (Burgos).

Corrección de errores relativo al anuncio de modificaciones introducidas en la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales y publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 151 de 10 de agosto.

Se procede a realizar las siguientes rectificaciones:

- 1.- Se respeta de la altura máxima de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes en las viviendas de la calle de Campo, corrigiendo la redacción del artículo 87.2 de la Normativa Urbanística (Altura máxima: 7 metros hasta cornisa, *salvo en las manzanas señaladas en planos como «R2 - 6 m.» que será de 6 metros hasta cornisa; ...*) y añadiendo el acrónimo «R2 - 6 m.» en las parcelas afectadas en el Plano de Ordenación PO-3.
- 2.- Se ha calificado como espacio libre privado la parcela de la calle Real n.º 44 y como viario público la calle de acceso al inmueble citado, corrigiendo la redacción del artículo 90 de la Normativa Urbanística (Esta Ordenanza es de aplicación en los terrenos así grafiados en los Planos de Ordenación ..., *así como en los espacios libres privados señalados en los Planos de Ordenación*), así como las tramas en el Plano de Ordenación PO-3, añadiendo el acrónimo «EL pr» en la parcela afectada por la corrección.

Neila, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde,
Fdo.: VALERIANO ARRIBAS ARRIBAS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA (BURGOS)

INFORMACIÓN pública de la autorización en Suelo Rústico del Obrador de Pan en la localidad de Quintana Martín Galíndez (Burgos).

A instancia de D. Ángel Fernández Rodríguez, en representación de Horno El Fondón de Tobalina, S.L., domiciliado en C/ Solaprada, 4 de

Quintana Martín Galíndez (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente para autorización en suelo rústico de Obrador de Pan en la localidad de Quintana Martín Galíndez (Burgos).

En virtud de lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y el Art. 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sean presentadas las reclamaciones que resulten oportunas, a cuyo efecto podrá ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de atención al público.

El Alcalde,
Fdo.: RAFAEL S. GONZÁLEZ MEDIAYILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA (LEÓN)

INFORMACIÓN pública relativa a autorización de uso excepcional en Suelo Rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en las Parcelas n.º 163, 164, 165, 173, 10164 del polígono n.º 17 en el municipio de Magaz de Abajo (León).

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya, por:

DON JOSÉ LUIS VALLE SANTIN, que pretende construir un edificio destinado a vivienda unifamiliar en las parcelas n.º 163, 164, 165, 173, 10164 del polígono n.º 17 del Catastro de Rústica, en la localidad de Magaz de Abajo, de este término municipal, calificado como SUELO NO URBANIZABLE.

Se expone al público por espacio de VEINTE días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el Art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Texto modificado aprobado por el Decreto de la Junta de Castilla y León, el día 9 de julio de 2009.

Camponaraya, 16 de noviembre de 2009.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIUDAS (PALENCIA)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico entre Promociones Vistanueva Mordana, S.L. y el Ayuntamiento de Villaviudas (Palencia), sobre cesión voluntaria de aprovechamientos urbanísticos.

Negociado y aprobado inicialmente el texto del convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaviudas y Promociones Vistanueva Mordana, S.L., del siguiente tenor literal:

«CONVENIO DE CESIÓN VOLUNTARIA
DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

REUNIDOS

En Villaviudas, a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

De una parte D. Ignacio Marín Cantera en representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaviudas, autorizado para el presente acto por acuerdo plenario de sesión celebrada el 9 de septiembre de 2009.

Y de otra D. Juan Carlos Cantera Fernández con D.N.I. 12.752.112S y D. Miguel Carlos Alario Núñez con D.N.I. n.º 12.740.333N, en representación de Promociones Vistanueva Mordana, S.L. con título suficiente sobre la parcela n.º 3 del polígono 20 del término municipal de Villaviudas lo que acreditan con certificación registral de dicha finca y copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad.